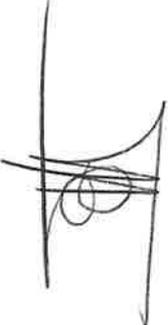


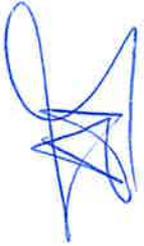
ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCION DE UN LISTADO DE 10 ASPIRANTES A LA ESPECIALIDAD/CATEGORIA DE CAPATAZ OBRAS Y SERVICIOS (C2), PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA, EN SUPUESTOS DE AGOTAMIENTO O INEXISTENCIA DE BOLSA DE TRABAJO.

En Trebujena, a 2 de septiembre de 2025.



Reunidos en la Sala de Comisiones, a las 11.00 horas, los integrantes del Tribunal Calificador, que se constituye, para estudiar y resolver las reclamaciones interpuestas a la lista provisional de la baremación de meritos de los/as aspirantes, a formar parte del listado de 10 aspirantes a la especialidad/categoría de capataz de obras y servicios, para atender necesidades temporales del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, en supuestos de agotamiento o inexistencia de bolsa de trabajo, que son:

- 
- Presidente: Don Rafael López Bohórquez.
 - Vocal: Doña Ángela Toro Soto.
 - Vocal: Don José Juan Arellano Ruiz.
 - Vocal: Doña Isabel Oliveros Gatica.
 - Vocal: Doña Francisca Cabral Barrones.
 - Secretario: Enrique Javier Clavijo González.



Constituido el tribunal calificador, se da lectura a las siguientes alegaciones presentadas por los/as aspirantes, dentro del plazo legalmente establecido:



1. Raposo Salvador, Antonio, presenta dos alegaciones al listado de puntuaciones, **Alegación 1 (Registro Entrada: 2025/3327)**: Solicita revisar el expediente, a tal efecto el tribunal accede a lo solicitado, dando traslado a la Unidad de Personal a los efectos oportunos.

Alegación 2 (Registro Entrada: 2025/3403): Solicita revisión de la experiencia profesional en la empresa privada y la experiencia profesional como trabajador por cuenta propia.



Tras la revisión del expediente, con respecto a la experiencia profesional en la empresa privada, se detecta error de puntuación, y se modifica la puntuación en el listado definitivo.



En cuanto a la experiencia profesional como trabajador por cuenta propia, y siguiendo lo establecido en las bases de la convocatoria, en el punto octavo, se indica y cito textualmente *“Se entenderá por categoría igual a la ofertada o puesto de igual contenido funcional o que guarda identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria, aquellas cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o guarde identidad sustancial a criterio del órgano de selección”*.

Así como lo indicado en la base octava, punto 7. Acreditación de méritos, apartado A, y cito textualmente:

“A. En el caso de prestación de servicios en empresa privada o en entidades de Derecho Privado del sector público, los documentos siguientes:

- I. Un informe de vida laboral que acredite la experiencia laboral aportada.*

- II. *Contrato de trabajo en el que se especifique el puesto de trabajo desempeñado, así como el tiempo de duración de la relación laboral”.*

Tras la revisión del expediente, el tribunal considera que la experiencia profesional reclamada como trabajador por cuenta propia, no puede considerarse de igual contenido funcional al puesto ofertado en la convocatoria, ya que no presenta contrato de trabajo, donde pueda observarse la categoría profesional adquirida. Con lo cual, y en base a lo aprobado en las bases de la convocatoria, no puede validarse esta experiencia profesional reclamada.

2. **Varela Pulido, Francisco José (Registro Entrada: 2025/3404):** Solicita revisión de la experiencia profesional en entidad local, experiencia profesional en la empresa privada, así como, la experiencia profesional como trabajador por cuenta propia.

Tras la revisión del expediente, la experiencia profesional reclamada en la entidad local, es en excedencia voluntaria por parte del trabajador, este periodo no puede computarse a efectos de experiencia profesional adquirida, puesto que el trabajador no mantiene relación laboral con la empresa. Siguiendo las bases de la convocatoria, en la base octava, punto 7. Acreditación de méritos, apartado B, y cito textualmente: “B. *En el caso de prestación de servicios en la Administración Pública, se acreditará mediante presentación del certificado de servicios previos previsto en el Anexo I del Real Decreto 1461/1982. En su defecto podrá admitirse la presentación conjunta de los siguientes dos documentos:*

- I. *Informe de vida laboral que acredite la experiencia laboral aportada.*
- II. *Contrato de trabajo o resolución de nombramiento expedida por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o de servicios. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó y el tiempo de servicio”.*

El aspirante, presenta certificado de servicios prestados en la entidad local reclamada, y es el periodo que se le computa por parte del tribunal.

En cuanto a la experiencia profesional en la empresa privada, tras revisar el expediente y siguiendo las bases de la convocatoria, en la base octava, punto 7. Acreditación de méritos, apartado A, y cito textualmente:

“A. *En el caso de prestación de servicios en empresa privada o en entidades de Derecho Privado del sector público, los documentos siguientes:*

- III. *Un informe de vida laboral que acredite la experiencia laboral aportada.*
- IV. *Contrato de trabajo en el que se especifique el puesto de trabajo desempeñado, así como el tiempo de duración de la relación laboral”.*

El candidato, no presenta contrato, ni en solicitud ni en la alegación.

En cuanto a la experiencia profesional como trabajador por cuenta propia, y siguiendo lo establecido en las bases de la convocatoria, en el punto octavo, se indica y cito textualmente "Se entenderá por categoría igual a la ofertada o puesto de igual contenido funcional o que guarda identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria, aquellas cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o guarde identidad sustancial a criterio del órgano de selección". Así como lo indicado en la base octava, punto 7. Acreditación de méritos, apartado A, y cito textualmente:

"A. En el caso de prestación de servicios en empresa privada o en entidades de Derecho Privado del sector público, los documentos siguientes:

- V. Un informe de vida laboral que acredite la experiencia laboral aportada.
- VI. Contrato de trabajo en el que se especifique el puesto de trabajo desempeñado, así como el tiempo de duración de la relación laboral".

Tras la revisión del expediente, el tribunal considera que la experiencia profesional reclamada como trabajador por cuenta propia, no puede considerarse de igual contenido funcional al puesto ofertado en la convocatoria, ya que no presenta contrato de trabajo, donde pueda observarse la categoría profesional adquirida. Con lo cual, y en base a lo aprobado en las bases de la convocatoria, no puede validarse esta experiencia profesional reclamada.

No habiendo más alegaciones, se acuerda para dar cumplimiento a las bases de la convocatoria, publicar el listado definitivo de aspirantes con la puntuación obtenida.

En este mismo documento, anunciamos lugar, día y hora de los/as aspirantes, que tendrán que realizar la fase de entrevista, según las bases de la convocatoria.

Una vez examinados los documentos acreditativos de los méritos y la experiencia, se procede a baremar definitivamente los mismos, que según las bases de este procedimiento, serán de hasta 60 puntos de la puntuación final, y la entrevista supondrá hasta un máximo de 40 puntos, siendo el resultado de la **baremación definitiva de los méritos** el siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
1	RUIZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	**06405**	18,9
2	VARELA PULIDO FRANCISCO JOSE	**25210**	15,75
3	PEREZ VARELA JOSE MARIA	**25134**	6,45
4	RAPOSO SALVADOR ANTONIO	**71759**	4,4
5	BERNAL PAZOS FRANCISCO	**32550**	2,25
6	FERNANDEZ PEREZ ENRIQUE	**06196**	1,6
7	NUÑEZ PEREZ ANDRES	**71490**	0

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la fase de entrevista se celebrará el día **24 de septiembre de 2025**, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Trebujena, en el orden siguiente:

- Bernal Pazos, Francisco.....10.30h

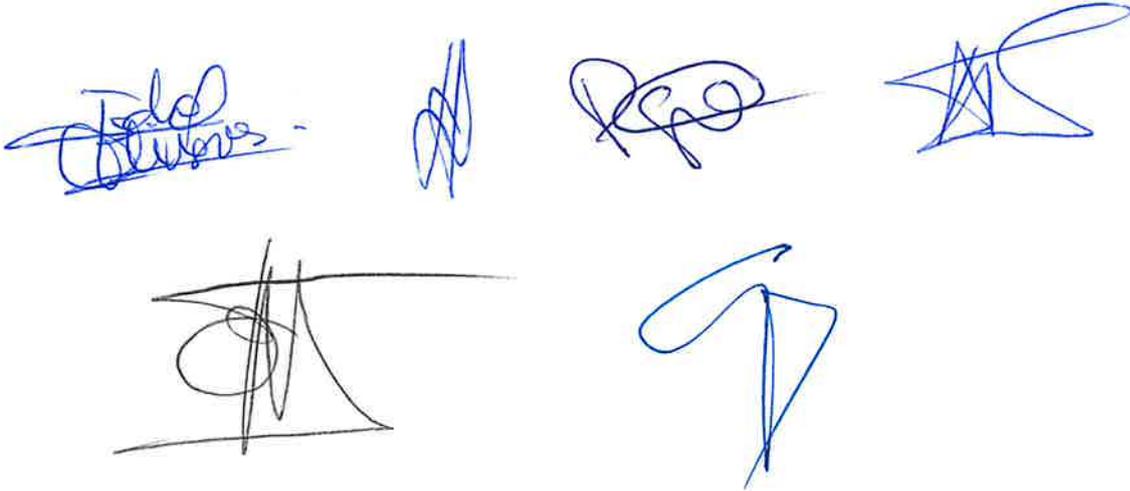


AYUNTAMIENTO
DE TREBUJENA

- Fernández Pérez, Enrique.....10.45h
- Núñez Pérez, Andrés.....11.00h
- Pérez Varela, José María.....11.15h
- Raposo Salvador, Antonio.....11.30h
- Ruiz Gómez, Miguel Ángel.....11.45h
- Varela Pulido, Francisco José.....12.00h

Este acta, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web www.trebujena.es.

El Presidente, da por terminada la reunión a las 12.30 horas, firmando de conformidad los/as integrantes del Tribunal Calificador, junto conmigo el Secretario que certifico, la presente acta por triplicado ejemplar en el lugar y fecha ut supra señalado.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones arranged in two rows.